

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 00178-2017 de fecha: 28-Ago-2017, proferida por la CAS.

Al señor (a): Javier Urbano
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 98355038 Expedida en: Guadalupe
 En calidad de: Interesados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-nov-2022
 Número de expediente: 68755-20140-16

Aviso Original firmado por:
 Nombre Silvia Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a privacidad y rectificar sus datos personales, solicitar orueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los datos, actualizarlos mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.



Oficio RCA N° RC.1565.2022

Socorro, 23/11/2022 10:03 AM

Señor:
JAVIER URBANO
Predio Tres Esquinas
Guadalupe-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.00178-2017 de Agosto 28 de 2017 del expediente No. 68755-00140-16 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

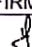
Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JAVIER URBANO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00140-16		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



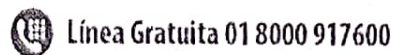
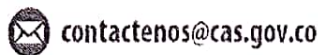
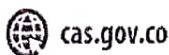
SA367-1



SI-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA -RCA-

RESOLUCIÓN RCA No.

0.0178-17

28 AGO 2017

"Por La Cual Se levanta una medida preventiva, se declaran Cumplidas Unas Obligaciones, Se Ordena El Archivo De Un Expediente y Se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS, Sede Regional De Apoyo Comunera No. 10097 de fecha 20 de Agosto de 2015, la Doctora **TANIA MERCEDES GOMEZ DUARTE**, Inspectora De Policía del municipio de Guadalupe, Santander puso en conocimiento a la Corporación las actividades realizadas por el señor **JAVIER URBANO**, residente en el predio tres esquinas, ubicado en la Vereda Sabaneta, Municipio de Guadalupe, Santander, respecto al criadero de aproximadamente (13) cerdos, lo cual está generando afectaciones al medio ambiente y a los habitantes del sector.

Que mediante Auto RCA No. 0048-16 de fecha 18 de Marzo de 2016, se dispuso ordenar Indagación Preliminar a fin de determinar los infractores y los hechos denunciados, por el daño a los recursos naturales y por la presunta violación de la normatividad ambiental vigente, y ordenar como prueba visita de Inspección Ocular al predio denominado Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Sabaneta Municipio de Guadalupe, Santander.

Que, mediante Auto RCA No. 00296-16 de fecha 17 de Agosto de 2016, se dispuso Imponer medida preventiva al señor **JAVIER URBANO**, de conformidad con el Articulo 36 de la Ley 1333 de 2009, consistente en la suspensión inmediata del vertimiento (descarga) de los residuos sólidos y líquidos contaminantes provenientes de actividades de explotación porcina desarrollada dentro del predio rural de su propiedad denominado Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Sabaneta, Municipio de Guadalupe - Santander, actividades con las cuales se está generando contaminación y/o afectación a los suelos, hasta tanto no se realice la implementación de un sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las cosechas, consistente en trampa de grasa y pozo séptico con sus respectivos campos de infiltración, los cuales deben reunir las especificaciones técnicas, científicas y operativas que lo hagan ambientalmente viable, proporcionando un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas o de suelos propios y aledaños.

Que mencionado Acto Administrativo fue Notificado Personalmente al señor **JAVIER URBANO**, el día 10 de Noviembre de 2016, en calidad de requerido y a la Inspectora de Policía, de Guadalupe, Santander, el 7 de Noviembre de 2016, en calidad de interesada.

Que mediante Resolución RCA No. 00242-16 de fecha 26 de Agosto de 2016, se resolvió requerir al señor **JAVIER URBANO**, propietario del predio rural denominado Tres Esquinas, ubicado en la vereda Sabaneta, municipio de Guadalupe - Santander, para que realizara la construcción de un sistema para el tratamiento de estas aguas residuales generadas de la actividad de porcicultura dentro del predio de su propiedad denominado Tres Esquinas ubicado en la Vereda Sabaneta del municipio de Guadalupe, Santander, consistentes en trampa de grasas, así como un sistema para el tratamiento de los residuos sólidos (porcinas) generadas en dicha actividad, consistente en pozo séptico con su respectivo campo de infiltración; y la construcción de una trampa de grasas y de un consistente en pozo séptico con su respectivo campo de infiltración para el tratamiento de las aguas grises y negras provenientes de las unidades sanitarias, lavadero, lavamanos, ducha y cocina, las cuales actualmente están siendo vertidas a campo abierto sin ningún tipo de tratamiento con el fin de evitar la contaminación a suelos propios y aledaños.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Cra. 4 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



Que el contenido de la providencia referida fue Notificada Personalmente al señor **JAVIER URBANO**, el 10 de Noviembre de 2016, en calidad de requerido y a la Inspectora de Policía, de Guadalupe, el 7 de Noviembre de 2016, en calidad de interesada.

Que el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera ordenó realizar visita de inspección al predio denominado Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Venta de Aire del municipio de Guadalupe, Santander, con el fin de hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución RCA 00242-16 de fecha 26 de Agosto de 2016; emitiéndose el Concepto Técnico RCA No. 00631-16 del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) Se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés en compañía de la señora **MARLY GÓMEZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.146.595 expedida en Buesaco Nariño, en calidad de viviente del predio denominado Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Sabaneta, Municipio de Guadalupe, Santander, propiedad del señor **JAVIER URBANO**, cuenta con un área superficial de 2.500 metros cuadrados según información del acompañante, dedicadas en su mayoría a caficultura y potreros.

Durante la visita se verificó la existencia de una infraestructura para la explotación pecuaria (cría de cerdos), dichas instalaciones están construidas en ladrillo, pisos en cemento, techo de teja de asbesto, cuenta con unas medidas aproximadas de dos (02) metros de ancho por tres (03) metros de largo, evidenciando en el momento de la visita que dichas instalaciones, no se encuentran en uso, teniendo en cuenta que está sin animales.

En el momento de la visita no se evidencio presencia de olores significativos ni vectores transmisores de enfermedades, tampoco se evidencio residuos líquidos y sólidos que generen contaminación a suelos propios y aledaños, teniendo en cuenta que las cocheras se encuentran vacías.

En el sitio de interés, predio rural denominado Tres Esquinas, propiedad del señor **JAVIER URBANO**, se registraron las siguientes coordenadas geográficas tomadas con el GPS MAP 62s Garmin código 3862266308 propiedad de la CAS:

NORTE	OESTE	ALTURA
6° 12' 48"	73° 25' 46"	1.476 msnm

Durante la visita de inspección ocular de la vivienda del predio rural denominado El Tres Esquinas en presencia de la señora **MARLY GÓMEZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.146.595 expedida en Buesaco, Nariño, se procedió a verificar la construcción de un (1) pozo séptico para el tratamiento de las aguas grises y negras provenientes de la casa habitación, no se evidencio olores, vectores, reboses y/o contaminación en el predio.

En el sitio no se observan fuentes hídricas que pudieran verse afectadas con la disposición de residuos líquidos y sólidos generados dentro de la casa habitación de propiedad del señor **JAVIER URBANO** (...).

CONSIDERACIONES

Que una vez analizados los documentos obrantes dentro del Expediente 68320-00140-16 y las consideraciones de orden Técnico expuestas dentro del Concepto Técnico RCA N. 00631-16 de fecha 28 de Diciembre de 2016 se tiene que, si bien es cierto existe una infraestructura para la tenencia de cerdos la misma al momento de la visita se encontraba vacía y en estado de abandono, pues según lo manifestado por la señora **MARLY GÓMEZ ORDOÑEZ**, en calidad de viviente del predio denominado Tres Esquinas ubicado en la Vereda Sabaneta del municipio de Guadalupe, Santander, no se pretende continuar ejecutando labores de cría y levante de cerdos porque la inversión para mejorar la

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



infraestructura de la producción porcina, no justifica la ganancia monetaria a futuro, pues su producción es a pequeña escala.

Que, así mismo se verificó la construcción de un (1) pozo séptico para el tratamiento de las aguas grises y negras provenientes de la casa habitación del predio de propiedad del señor **JAVIER URBANO**, ubicada en la Vereda Sabaneta del municipio de Guadalupe, Santander.

Que por lo expuesto supra esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución RCA No. 00242-16 del 26 de agosto de 2016, al señor **JAVIER URBANO** y así mismo, al no existir más obligaciones técnicas de tipo ambiental por cumplir y verificar se ordenará el archivo del Expediente No. 68320-00140-16 y su respectiva cancelación, dejándose las respectivas anotaciones en la base de datos y libros de radicación de la CAS Sede Regional de Apoyo comunera.

Que respecto a la medida preventiva impuesta al señor **JAVIER URBANO** mediante Auto RCA No. 00296-16 de fecha 17 de Agosto de 2016, respecto a la suspensión inmediata del vertimiento de los residuos sólidos y líquidos contaminantes provenientes de las actividades de explotación porcícolas desarrolladas dentro de predio rural de su propiedad denominado Tres Esquinas, ubicado en la vereda Sabaneta, municipio de Guadalupe, Santander, al verificarse el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación por la inexistencia de la actividad de porcicultura en el predio de su propiedad mencionado supra y al no encontrarse realizando ningún tipo de actividad que sea contraproducente contra el medio ambiente y los recursos naturales, se procederá por parte de la Autoridad Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009 levantarse la medida preventiva.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 3 del Código de Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."

"En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante la Resolución RCA No. 00242-16 del 26 de agosto de 2016, al señor **JAVIER URBANO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar levantar la medida preventiva impuesta al señor **JAVIER URBANO**, mediante Auto RCA No. 00296-16 de fecha 17 de Agosto de 2016, por las razones expuestas supra.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo del Expediente No. 68320-000140-16; y cancélese el número de radicación dejándose las respectivas constancias, descargar de libros y base de datos de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

ARTÍCULO CUARTO. Informar al señor al **JAVIER URBANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.355.038, propietario del predio denominado Tres Esquinas, Vereda Sabaneta, municipio de Guadalupe, Santander, que en caso de continuar con labores porcícolas dentro del predio de su propiedad deberá contar con un sistema para el tratamiento de estas aguas residuales cumpliendo con los parámetros técnicos, científicos y operativos que lo hagan ambientalmente funcional evitando contaminación a suelos propios y aledaños, el cual puede estar constituido por un pozo séptico con campos de infiltración cumpliendo con los parámetros técnicos al momento de la descarga.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al señor **JAVIER URBANO**, propietario del predio denominado Tres Esquinas, Vereda Sabaneta, municipio de Guadalupe, Santander, que en caso de continuar con labores porcícolas dentro del predio de su propiedad deberá contar con un sistema para el tratamiento de residuos sólidos (porcinas) generadas dentro de dicha explotación para lo cual deberá construir un sistema para el tratamiento que cumpla con las especificaciones técnicas, operativas y científicas que lo hagan ambientalmente funcional, el cual puede estar constituido por una caseta de compostaje con cubierta o bajo techo para que haya un proceso de descomposición adecuado y luego le sirva como material orgánico dentro del mismo predio.

ARTICULO SEXTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Comunera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese el contenido de la presente Providencia al Señor **JAVIER URBANO**, en calidad de requerido quien se podrá ubicar en el predio Tres Esquinas, Vereda Sabaneta, Municipio de Guadalupe, Santander, y a la Doctora **TANIA MERCEDES GOMEZ DUARTE**, Inspectora de Policía de Guadalupe, Santander, en calidad de interesada, quien podrá ser ubicada en el Palacio Municipal de Guadalupe, Santander. Hágaseles entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

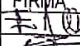

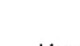
PARAGRAFO: De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante la Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR PÉREZ BELTRÁN

JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

Expediente 68320-00140-16 – Contaminación Ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Edwin Antonio Hernández Mora	
Revisó	Nancy Franco Moreno	
Vo.Bo	Ing. Wbeimar Pérez Beltrán	

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - f
Tel: 756401

